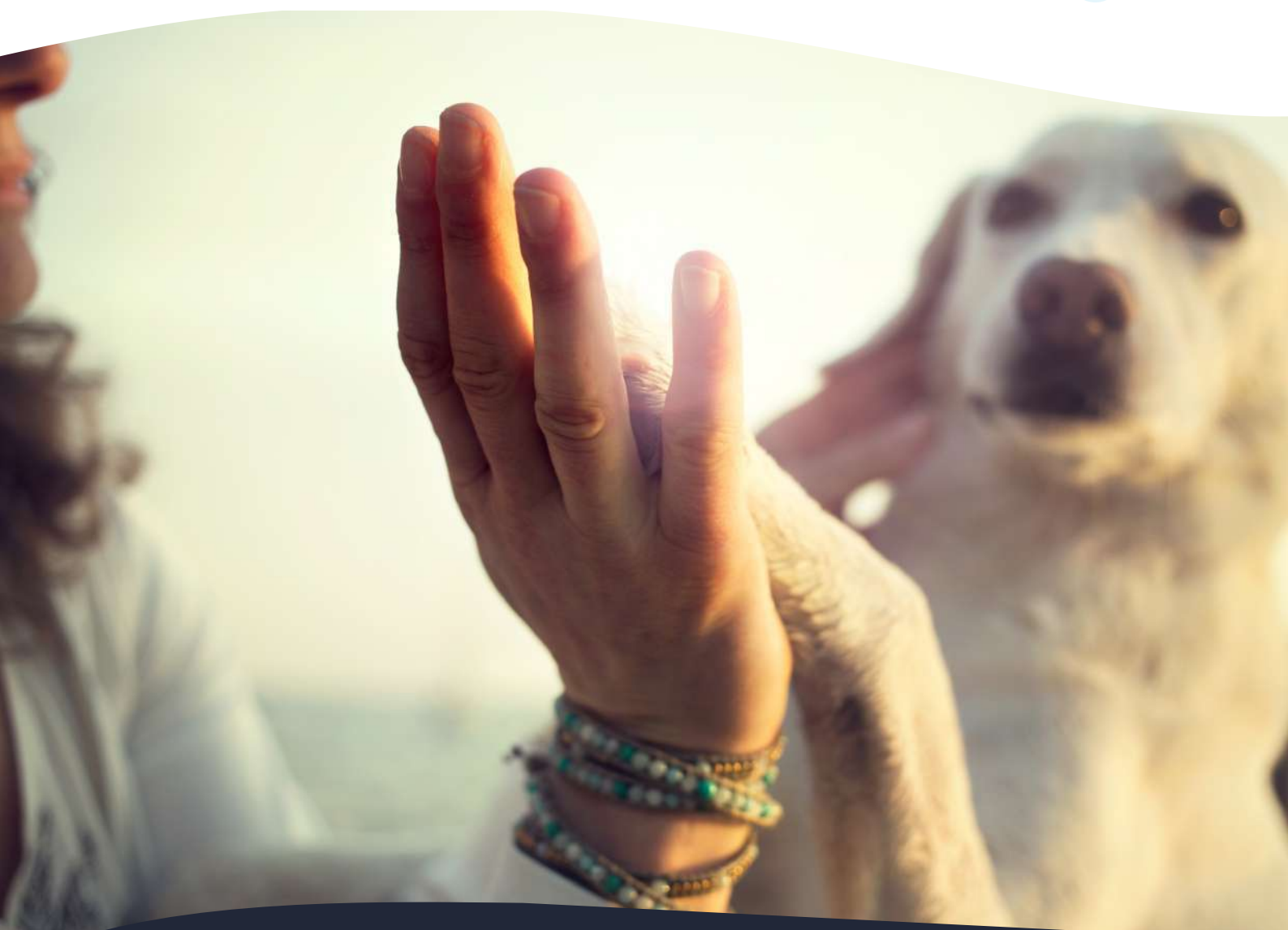


CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Grupo Miscota



1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

1.1 Objeto del presente Código Ético y de Conducta.....	3
1.2 ¿Quién debe cumplir el Código Ético y de Conducta?.....	4

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN

2.1. Cumplimiento de la legalidad	6
2.2. Compromiso con los derechos humanos y laborales	6
2.3. Integridad	7

3. NORMAS DE CONDUCTA

3.1. Normas de conducta de carácter general	9
3.2. Relaciones con y entre las personas de GRUPO MISCOTA	9
3.3. Relaciones con el Mercado-Clientes	13

4. COMPROMISO SOCIAL

20

5. CÓDIGO ÉTICO EXTERNO

22

6. APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y DIVULGACIÓN.....

25

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1. Comité de Ética	27
7.2. Canal ético	27
7.3. Régimen disciplinario	28

ANEXO

Carta de Adhesión al Código Ético Externo.....	29
--	-----------

1.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA



1.

Objeto y ámbito de aplicación del Código Ético y de Conducta

1.1. OBJETO DEL PRESENTE CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Es objetivo de MASKOKOTAS S.L. (en adelante, “MISCOTA”) y de todas las sociedades del GRUPO MISCOTA (en adelante, “GRUPO MISCOTA” o el “GRUPO”) **operar bajo una serie de principios y normas éticos, que aseguren la función social** que toda empresa debe tener y que promuevan y **garantizan una reputación intachable.**

Por ello, este Código Ético y de Conducta (en adelante, también por abreviación referido como el “Código Ético” o el “Código”) **tiene como objetivo:**

- **Establecer los principios éticos y normas de conducta** a los que se comprometen todas las sociedades del GRUPO MISCOTA y su equipo humano.
- Nuestra **responsabilidad hacia y del equipo humano** del GRUPO MISCOTA.
- Nuestra **responsabilidad con nuestra clientela y con todos los y las agentes que operan en el mercado.**
- Nuestro **compromiso con los derechos** humanos, laborales y libertades públicas.
- Nuestro **compromiso con las sociedades** en las que desarrollamos nuestra actividad **y con la protección del medio ambiente.**

GRUPO MISCOTA mantendrá una **política de “tolerancia cero” ante la violación de los principios y normas de este Código** y ante cualquier comportamiento no ético tanto dentro de la empresa como en su ámbito de influencia.

1.

Objeto y ámbito de aplicación del Código Ético y de Conducta

1.2. ¿QUIÉN DEBE CUMPLIR EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA?

El ámbito de **aplicación del presente Código abarca a MISCOTA, a todas las entidades integrantes** del GRUPO MISCOTA y al equipo humano del GRUPO.

Todas las personas trabajadoras y equipo directivo de GRUPO MISCOTA, incluido el Consejo de Administración de las Sociedades del GRUPO, tienen la **obligación de cumplir con el presente Código** en el desarrollo de su actividad laboral y profesional y colaborar en su efectiva implantación. No importa el cargo, función o modalidad de contratación ni localización geográfica: **cumplir el Código es responsabilidad de todo el equipo humano del GRUPO.**

En particular, el **equipo directivo e integrantes de los órganos de gobierno de las sociedades del GRUPO MISCOTA** (en adelante, referidos conjuntamente como el equipo directivo) son **piezas esenciales a la hora de fomentar, garantizar y asegurar el cumplimiento del presente Código** mediante una actuación ejemplar.

También **dependen de su cumplimiento**, en lo que les aplica y concretamente en el Código Ético Externo, **las entidades proveedoras, subcontratistas, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio, cuando desarrollen actividades comerciales en nombre y/o para MISCOTA** o de cualquiera de las sociedades del GRUPO.

El presente Código será de obligado cumplimiento, cualquiera que sea el país o territorio en el que el GRUPO desarrolle su actividad empresarial.



2.

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACTUACIÓN



2.

Principios básicos de actuación

Los principios básicos de actuación del GRUPO a cumplir por toda la plantilla y el equipo directivo del GRUPO MISCOTA son los siguientes:

2.1. CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

GRUPO MISCOTA y la totalidad de la plantilla y equipo directivo deben cumplir las leyes vigentes en los países en los que desarrollan su actividad y observar un comportamiento ético en todas nuestras actividades laborales y profesionales.

La aplicación del presente Código en **ningún caso podrá suponer un incumplimiento de las legislaciones** aplicables en los países en los que opera GRUPO MISCOTA.

No colaboramos con terceras personas en la violación de ninguna ley, ni participamos en ninguna actuación que comprometa el respeto al principio de la legalidad.

Desarrollamos nuestra actividad de acuerdo con la legislación aplicable en materia de defensa de la competencia y competencia desleal, llevando a cabo exclusivamente prácticas estrictamente legales y éticas.

Cumplimos las normas previstas en materia de prevención de blanqueo de capitales y las instrucciones dictadas en aplicación de esta.

Asumimos el compromiso de **tratar la información personal de una manera responsable y cumpliendo con la legislación de protección de datos** y confidencialidad aplicable en cada país.

Confeccionamos la **información financiera de una forma íntegra, clara** y exacta utilizando para ello los registros contables apropiados.

2.2. COMPROMISO CON LOS DERECHOS HUMANOS Y LABORALES

GRUPO MISCOTA es una **empresa comprometida con el respeto de los derechos humanos y laborales** reconocidos en la legislación nacional e internacional, así como con los derechos enunciados en la **Carta Internacional de los Derechos Humanos y los principios** establecidos en la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (**OIT**).

2.

Principios básicos de actuación

GRUPO MISCOTA, de acuerdo con las recomendaciones de los Principios Rectores sobre Empresa y Derechos Humanos, asume su responsabilidad públicamente y el compromiso de **proceder con la debida diligencia en materia de Derechos Humanos.**

De acuerdo con dichos compromisos:

- **No toleramos el trabajo infantil**, forzoso o bajo coacción en ninguno de los países en los que trabajamos.
- **Bajo ningún concepto trabajamos con personas menores de 16 años.**
- **Respetamos los derechos y libertades públicas** de los/as trabajadores/as en todos los países en que desarrollamos nuestra actividad.
- **No permitimos ningún tipo de discriminación** por razón de raza, género, orientación sexual, ideología, religión, credo, origen o procedencia.
- **No trabajamos con empresas** y entidades **que no respeten los convenios** y recomendaciones **de la OIT.**
- **Exigimos** a proveedores, subcontratistas, distribuidores y empresas **con las que colaboramos la adhesión al Código Ético Externo** que se desarrolla en el apartado 5 del presente documento.

2.3. INTEGRIDAD

Toda la plantilla y equipo directivo de GRUPO MISCOTA ejercerán sus **actividades laborales** y profesionales **con profesionalidad**, objetividad, integridad moral y buena fe, honestidad, lealtad y responsabilidad.

3.

NORMAS DE CONDUCTA



3.

Normas de conducta

3.1. NORMAS DE CONDUCTA DE CARÁCTER GENERAL

Los principios antes descritos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de la plantilla y equipo directivo, así como de cualquier persona física o jurídica que represente a GRUPO MISCOTA.

Una actuación ética y responsable debe contemplar los siguientes aspectos:

- **Realizar las operaciones comerciales**, así como cualquier otra actividad laboral o profesional **con objetividad y profesionalidad**, actuando siempre con honestidad, lealtad, integridad moral, buena fe y transparencia con cualquier persona del GRUPO o terceros.
- **Cumplir y hacer cumplir las leyes** y normas aplicables en cada momento y lugar, **así como el presente Código** y cualquier norma, política y códigos que se adopten por GRUPO MISCOTA.
- Mantener la diligencia debida para la **prevención, detección y erradicación de cualquier conducta irregular**.
- **Denunciar**, a través de los canales establecidos al efecto, **cualquier incumplimiento del presente Código**.

3.2. RELACIONES CON Y ENTRE LAS PERSONAS DE GRUPO MISCOTA

3.2.1. Entorno de trabajo

GRUPO MISCOTA se esfuerza por **crear un entorno de trabajo en el que impere la confianza** y el respeto a la dignidad de las personas, la cordialidad y el **esfuerzo del trabajo en equipo**.

3.

Normas de conducta

Por tanto, GRUPO MISCOTA exige de su personal y equipo directivo:

- Tener un **comportamiento que fomente** y contribuya a **mantener dicho ambiente de trabajo**.
- Buscar un **diálogo activo con los/as compañeros/as**, fomentando la participación de nuestra gente en cualquier aspecto que pueda **mejorar las relaciones cotidianas** entre compañeros/as y responsables.
- **Trabajar en equipo**, buscando siempre la forma de apoyar al resto con nuestros conocimientos y **trabajando para el éxito del grupo** por encima de cada una de las personas integrantes.

3.2.2. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Prevención del Acoso

GRUPO MISCOTA **garantiza la igualdad de oportunidades** y se compromete a poner todos los medios para **ayudar a toda su plantilla en su desarrollo profesional y personal**, ofreciendo un **trato igualitario** y no discriminatorio por motivos de raza, género, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión política, afiliación sindical, ascendencia nacional u origen social, **fomentando la diversidad como forma de enriquecernos** y atendiendo de forma específica a las diferentes sensibilidades culturales.

Asimismo, GRUPO MISCOTA se compromete a **mantener un ambiente de trabajo libre de toda forma de violencia**, acoso, abuso o intimidación de cualquier naturaleza.

Por tanto, GRUPO MISCOTA exige de su personal y equipo directivo:

- **Tratar con dignidad**, respeto, igualdad y justicia a sus compañeros/as, responsables y superiores, sin consentir discriminación alguna.
- **Fomentar un ambiente de trabajo libre** de toda forma de violencia, acoso o abuso.

3.

Normas de conducta

3.2.3. Desarrollo profesional y formación

GRUPO MISCOTA se compromete a **proporcionar una adecuada formación** a sus equipos para **contribuir a su desarrollo profesional**, mejorando sus habilidades profesionales y posibilidades de promoción laboral.

3.2.4. Conciliación de vida personal y familiar

Asimismo, GRUPO MISCOTA se compromete a **facilitar las medidas** para que las personas trabajadoras **puedan conciliar su vida personal con la profesional**. El personal y equipo directivo se comprometen a **respetar la vida personal de sus compañeros/as**, responsables y superiores y facilitar que puedan disfrutar de las medidas de conciliación que establezca el GRUPO.

3.2.5. Seguridad y Salud en el trabajo

GRUPO MISCOTA se compromete a poner los **medios necesarios para minimizar los riesgos en el trabajo**, debiendo cumplir la totalidad de la plantilla y equipo directivo diligentemente la normativa de **prevención de riesgos laborales** y de protección de la seguridad y la salud en el lugar de trabajo, así como las normas que en este ámbito y en cada momento resulten de aplicación.

3.2.6. Privacidad de los datos personales

La información personal facilitada por las personas trabajadoras y equipo directivo al GRUPO MISCOTA **es considerada reservada y confidencial** por lo que se preservará su integridad, disponibilidad y confidencialidad.

Por ello, GRUPO MISCOTA exige a su personal y equipo directivo:

- La **correcta utilización y protección de los activos** y recursos facilitados por la empresa, que deben **ser utilizados exclusivamente para el desarrollo** de sus actividades laborales y profesionales de conformidad con las normas establecidas al efecto por el GRUPO.

3.

Normas de conducta

- **Proteger y ayudar a proteger la propiedad intelectual** e industrial de GRUPO MISCOTA.
- **Comunicar de forma inmediata el robo o pérdida de cualquier recurso del GRUPO** y, en particular, de dispositivos informáticos.
- **No instalar en los dispositivos** informáticos **aplicaciones no autorizadas por el GRUPO.**
- **No compartir las contraseñas personales** con otras personas.
- **No deshabilitar las medidas de seguridad de nuestros equipos.**

3.2.8. Imagen y reputación corporativa

La reputación es un activo esencial del GRUPO MISCOTA para conservar y generar la confianza de quienes consumen nuestros PRODUCTOS.

Por ello, GRUPO MISCOTA exige a su personal y equipo directivo:

- **Proteger y mejorar la buena imagen y reputación del GRUPO**, llevando a cabo las funciones laborales de forma profesional, objetiva, responsable, honesta y de buena fe.
- **Velar por la buena imagen y reputación del GRUPO**, debiendo **comunicar de forma inmediata** cualquier hecho, **situación o circunstancia que pueda menoscabar o poner en peligro la imagen y reputación del GRUPO.**
- **Abstenerse de realizar cualquier comunicación o publicación en redes sociales o en cualquier otro medio que perjudique la imagen y reputación del GRUPO MISCOTA.**

3.

Normas de conducta

3.3. RELACIONES CON EL MERCADO-CLIENTES

3.3.1. Clientes

Las políticas comerciales de MISCOTA tiene como pilar fundamental la máxima satisfacción de quienes consumen los productos MISCOTA.

Para ello, consideramos que la plantilla y equipo directivo del GRUPO MISCOTA deben:

- **Desarrollar con la clientela relaciones a largo plazo basadas en la confianza,** respeto mutuo, transparencia y confidencialidad.
- **Buscar la excelencia,** ofreciendo a quienes consumen nuestros productos el mejor servicio posible, atendiendo a sus necesidades y presentando propuestas claras y precisas.
- **Prestar asesoramiento honesto,** responsable, profesional y transparente, **dando siempre informaciones precisas y veraces,** evitando respuestas que no se ajusten a la defensa de los intereses de los clientes y clientas.
- Realizar un **seguimiento y evaluación de nuestra oferta, asegurando la diversidad, calidad, innovación** y valor de los productos y servicios que ofrecemos.

3.3.2. Respeto a la libre competencia

GRUPO MISCOTA desarrolla su **actividad de acuerdo con la legislación aplicable** en materia de defensa de la **competencia y competencia desleal,** llevando a cabo exclusivamente prácticas estrictamente legales y éticas.

Por tanto, GRUPO MISCOTA exige a su personal y equipo directivo:

- **Respetar a las empresas del entorno profesional,** evitando criticar, difamar o denigrar a las empresas competidoras.

3.

Normas de conducta



- **Actuar de buena fe** y diligentemente en nuestras relaciones comerciales.
- **No aprovechar situaciones ventajosas con la finalidad de incurrir en un comportamiento desleal**, obtener una ventaja competitiva infringiendo leyes o incurrir en conductas engañosas o fraudulentas.
- **No realizar publicidad engañosa.**

3.3.3. Con empresas proveedoras, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio

Los procesos para la selección de entidades proveedoras, subcontratistas, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio se llevarán a cabo en términos de **imparcialidad y objetividad**, aplicando en estos procesos los necesarios criterios de calidad, oportunidad y coste, actuando siempre en defensa de los intereses del GRUPO.

El GRUPO MISCOTA **exige al total de sus empresas proveedoras**, subcontratistas, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio la asunción y **cumplimiento del Código Ético Externo**.

GRUPO MISCOTA **no contratará ni entablará relaciones comerciales** ni de negocio con empresas, personas, sociedades y entidades **que no acepten nuestro Código Ético Externo** y se comprometan a cumplir los principios de este.

GRUPO MISCOTA, su personal y equipo directivo **se comprometen a mantener la máxima colaboración y lealtad con quienes proveen**, subcontratan, distribuyen, colaboran o se asocian a su negocio **respetando y haciendo que se respete los acuerdos pactados**.

3.3.4. Confidencialidad

Todo el personal y equipo directivo de GRUPO MISCOTA tienen la **obligación de proteger la información y conocimientos generados en el seno del GRUPO**, así como los que son propiedad de este o que estén a disposición y uso de este.

3.

Normas de conducta

La plantilla y equipo directivo **se abstendrán de utilizar en su propio beneficio cualquier información**, datos o documentos obtenidos o a los que hayan tenido acceso durante el desarrollo de sus actividades laborales y profesionales.

Tampoco comunicarán información a terceras personas, excepto para dar cumplimiento a la normativa legal o **cuando reciban autorización para ello** por el GRUPO. Toda la información a la que tengan acceso el personal y equipo directivo debe considerarse confidencial.

Asimismo, **no deberán hacer copias, reproducir ni hacer más uso de la información que el necesario** para el desarrollo de sus tareas y no la archivarán en sistemas de información que no sean propiedad del GRUPO, salvo en los casos y finalidades expresamente autorizadas.

La obligación de confidencialidad permanecerá en vigor una vez concluida la relación con el GRUPO y comprende la obligación de devolver cualquier material relacionado con el GRUPO que tenga la persona trabajadora o integrante del equipo directivo en el momento del cese de su relación con el GRUPO.

3.3.5. Conflicto de intereses

En el caso de que una persona trabajadora o directivo/a se encuentre **en una situación de conflicto de intereses, deberá actuar con la máxima lealtad a GRUPO MISCOTA** y poner de manifiesto dicha situación a su superior jerárquico.

Se entiende que hay conflicto de intereses en todas aquellas **situaciones en las que los intereses personales** de un trabajador/a o directivo/a o, de las personas estrechamente vinculadas a estos (ascendientes, descendientes, cónyuges, o cualquier otra persona de la familia cercana, sociedades o empresas en la que el personal o sus familiares tenga participación), **puedan entrar en conflicto con los intereses del GRUPO.**

3.3.6. Privacidad de la información de carácter personal

En GRUPO MISCOTA se **recopila, mantiene y gestiona un gran volumen de datos de carácter personal** de plantillas, empresas proveedoras y distribuidoras, y de clientela e integrantes de nuestro club de fidelización.

3.

Normas de conducta

El GRUPO tiene implantados **numerosas políticas y protocolos de seguridad, privacidad y gestión de la información de carácter personal**, que toda la plantilla y la Dirección tienen el **deber de conocer y cumplir**.

El GRUPO MISCOTA exige a su personal y equipo directivo:

- **Conocer y respetar las políticas, protocolos y procedimientos implantados por el GRUPO en materia de privacidad** y seguridad de la información de carácter personal, y respetar los derechos de las personas sobre el uso de sus datos personales.
- **Recopilar datos personales únicamente en la medida en que sean necesarios** para prestar un servicio o cumplir una determinada finalidad.

Se prohíbe usar la información personal sin las medidas de seguridad adecuadas y sin tener en cuenta las políticas y protocolos establecidos por el GRUPO en esta materia.

Asimismo, está absolutamente **prohibido utilizar los datos personales para una finalidad distinta de la que autorizó** su titular.

3.3.7. Blanqueo de capitales y pagos

En GRUPO MISCOTA observamos una especial diligencia en el cumplimiento de las normativas relativas al blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

La totalidad de la plantilla y equipo directivo se comprometen a aplicar diligentemente las medidas implantadas por el GRUPO para la **prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo**.

3.

Normas de conducta

Asimismo, se obligan a **informar inmediatamente a su superior o al Comité de Ética de cualquier preocupación o sospecha** que sugiera de que cualquier empresa proveedora, cliente o distribuidora pueda estar implicada en **actividades comerciales irregulares**.

En relación con los pagos realizados y los cobros recibidos, está absolutamente **prohibido realizar cualquier pago o aceptar cobros en efectivo cuando el importe total de la operación sea superior a 1000 €**. Por tanto, en aquellas operaciones de importe superior a 1000 € no se podrá pagar ni cobrar cantidad alguna en efectivo.

Además, como **norma general GRUPO MISCOTA prohíbe todo pago en efectivo**. Cualquier excepción, deberá estar convenientemente documentada y autorizada, y respetar el cumplimiento de la legislación local vigente en la materia.

3.3.8. Anticorrupción y soborno

GRUPO MISCOTA establece una política de **tolerancia cero respecto a prácticas no éticas dirigidas a influir de forma inapropiada** sobre la actuación y voluntad de **las personas para obtener ventajas**.

El Código Penal español prohíbe y castiga la corrupción tanto en el sector público como en el sector privado.

Por ello, el personal y equipo directivo del GRUPO asumen las siguientes obligaciones:

- **Bajo ningún concepto o circunstancia ofrecerán, aceptarán regalos**, obsequios, invitaciones, pagos, promesas, beneficios, ayudas, etc., **con la finalidad de obtener, directa o indirectamente, ventajas para el GRUPO o para sí**.
- **Bajo ningún concepto o circunstancia se realizarán pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otras cosas de valor**, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación frente a cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en cualquier lugar del mundo.

3.

Normas de conducta

- Asimismo, está **prohibido ofrecer o aceptar cualquier regalo, obsequio u otro beneficio que, por su valor** (superior a los 150 €), sus características o circunstancias **pueda influir o alterar las relaciones profesionales y/o generar conflicto de intereses**. Por tanto, bajo ningún concepto o circunstancia se aceptarán o realizarán regalos o invitaciones de valor superior a los 150 € o que en cómputo anual superen dicho importe.
- **Se exceptúan las invitaciones a comidas vinculadas a un acontecimiento empresarial**, como, por ejemplo, durante la celebración de los Showrooms o visitas a empresas distribuidoras. En todo caso, **dichas invitaciones a comidas deberán ser autorizadas por la Dirección Financiera** y se ajustarán y serán conformes con las políticas comerciales de MISCOTA.
- Todo el personal e integrantes del equipo directivo deben estar alerta e **informar de forma inmediata a su superior y al Comité de Ética, si observan o tiene la menor sospecha de que otra persona u organizaciones recurren a estas prácticas** en el desempeño de sus funciones o en relación con el GRUPO.
- **Ninguna persona** trabajadora ni directivo/a del GRUPO realizará o **recibirá pagos sin la oportuna cobertura contractual**.
- La totalidad de la plantilla y directores/as deben **acreditar y justificar que los gastos incurridos en el desempeño de sus actividades laborales y profesionales para GRUPO MISCOTA** cuentan con la correspondiente cobertura legal (tickets, facturas, recibos y contratos).

3.

Normas de conducta

3.3.9. Neutralidad política

GRUPO MISCOTA desarrolla sus actividades **sin interferir ni participar en los procesos políticos** de los países y comunidades en los que opera.

El GRUPO **reconoce el derecho de libertad de expresión, de pensamiento político y el derecho de participación en la vida pública de todo su personal** y directivos/as, pero toda colaboración, pertenencia, participación, contribución a partidos, instituciones, entidades o asociaciones con fines políticos se realizará por el personal y directivos/as a nivel estrictamente personal sin que puedan atribuirse al GRUPO.

En ninguna circunstancia y situación el personal y directivos/as **podrán representar o decir que actúan en nombre del GRUPO en cualquier actividad política que lleven a cabo.**

3.3.10. Respeto al medio ambiente

La preservación del medio ambiente es uno de los principios básicos de actuación del GRUPO. Consecuentemente con ello, GRUPO MISCOTA tiene definida una política e implantado un **sistema de gestión medioambiental.**

El GRUPO exige a su personal y equipo directivo:

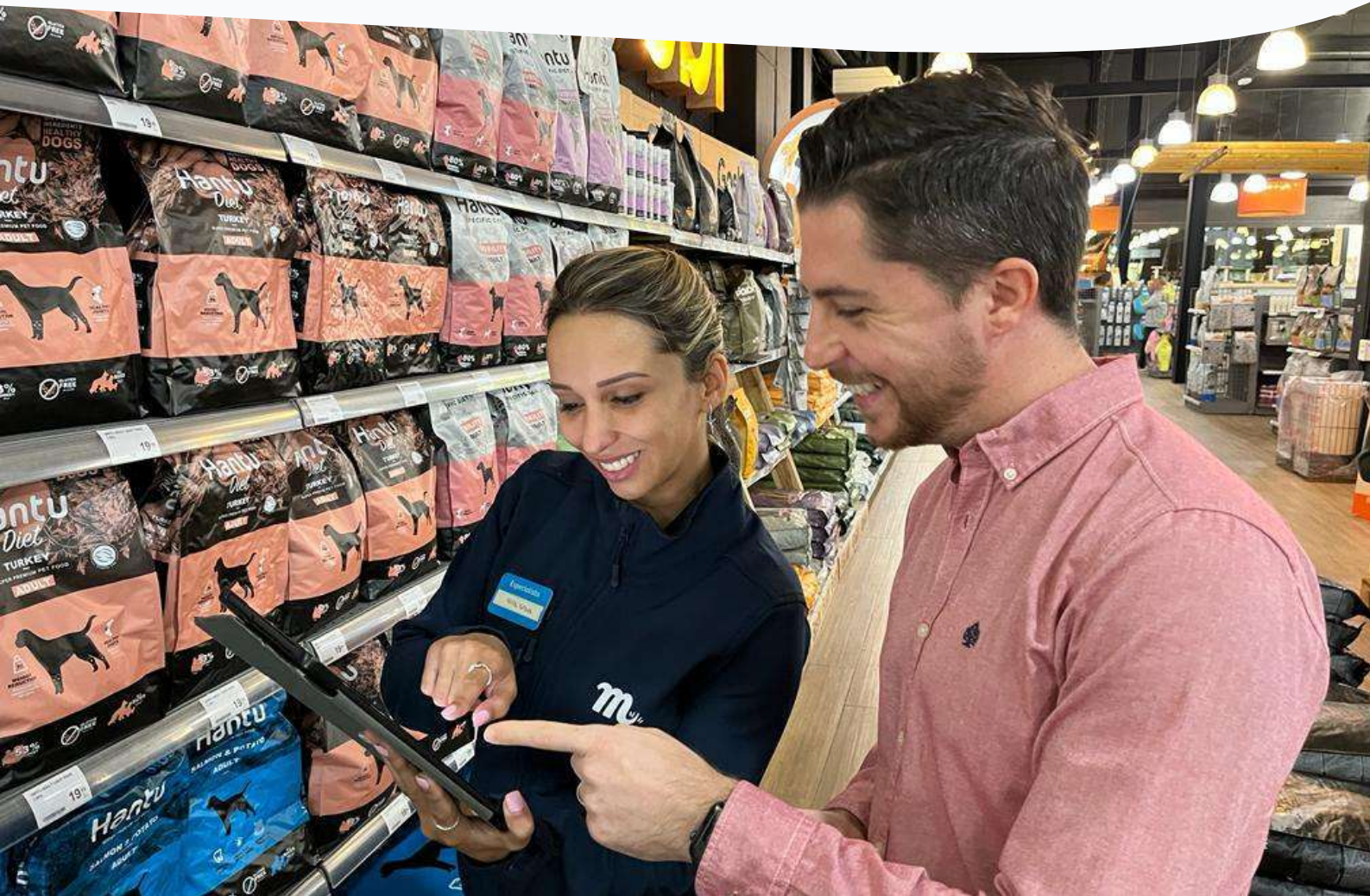
- El **cumplimiento escrupuloso** de dichas políticas y procedimientos.
- Promover y **fomentar el respeto al medio ambiente** dentro del equipo de trabajo y en nuestras instalaciones.
- Procurar, en el desarrollo de las actividades laborales y profesionales:

1. **Reducir el impacto directo generado por nuestra actividad** diaria como empresa, en concreto el tema de vertidos, generación de residuos, emisiones, consumo eléctrico, consumo de agua, consumo de embalajes, etc.
2. **Optimizar el uso de materias primas y suministros** (cajas de cartón, papel, tóner, etc.) a lo mínimo imprescindible.
3. Favorecer la **recogida selectiva y el reciclaje** de todos aquellos deshechos que lo permitan.



4.

COMPROMISO SOCIAL



4.

Compromiso social

COMPROMISO SOCIAL

GRUPO MISCOTA es **consciente de la función social** que toda empresa debe tener. Por ello, el GRUPO asume los siguientes compromisos:

- **Contribuir al desarrollo económico y al bienestar** de las sociedades en las que desarrolla su actividad.
- **Desarrollar sus actividades prestando atención prioritaria a colectivos necesitados** y/o en riesgo de exclusión social.



5.

CÓDIGO ÉTICO EXTERNO



5.

Código ético externo

CÓDIGO ÉTICO EXTERNO

GRUPO MISCOTA no comprará mercancías, **ni entablará relaciones con personas, empresas y asociaciones que no respeten los derechos humanos**, laborales y libertades públicas reconocidas internacionalmente.

El total de **empresas proveedoras**, subcontratistas, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio del GRUPO **deben aceptar el presente Código Ético Externo y comprometerse a cumplir sus principios** como base de la relación comercial.

Aquellas **entidades proveedoras que deban subcontratar con terceras personas deberán asegurar el cumplimiento de las condiciones** del presente Código Ético Externo por parte de estas.

GRUPO MISCOTA exige a proveen, subcontratan, distribuyen y se asocian a su negocio:

- **Apoyo y respeto a los derechos humanos** internacionales en su ámbito de influencia. GRUPO MISCOTA **solo trabaja con empresas fabricantes, proveedoras**, colaboradoras, distribuidoras y socias de negocio **cuyas condiciones y hábitos de trabajo sean éticos y aceptables** conforme a los principios que emanan de las Naciones Unidas y de la Organización Internacional del Trabajo.
- **No abuso**, debiendo tratar a sus trabajadores y trabajadoras con respeto y dignidad. **Ninguna persona trabajadora estará sujeta a abuso, acoso** físico, sexual, psicológico o verbal.
- **Eliminación de toda forma de trabajo forzado** y obligatorio. GRUPO MISCOTA no tolera el empleo de trabajadores/as que no hayan prestado de forma voluntaria y consciente su consentimiento.
- **Máximo de horas laborales**. El número de horas de trabajo serán las establecidas en las leyes de aplicación.

5.

Código ético externo

- **Protección de las personas trabajadoras**, asegurando que las actividades empresariales no ponen en riesgo al equipo humano de la compañía, evaluando los riesgos de la actividad. Deberán, además, **garantizar y proporcionar un lugar de trabajo que cumpla las disposiciones legales** aplicables en materia de **seguridad, salubridad e higiene laboral** que prevengan lesiones y accidentes, minimizando las causas de los peligros inherentes a la práctica y entorno laboral.
- Garantizar la **igualdad de oportunidades**, rechazando toda práctica discriminatoria por motivos de raza, género, religión, discapacidad, orientación sexual, opinión política, afiliación sindical, ascendencia nacional u origen social.
- **Pagar salarios y las horas de trabajo, ordinarias y extraordinarias acordes**, de conformidad y en cumplimiento de la regulación que le sea aplicable.
- **Cumplimiento de las leyes**. Toda empresa proveedora, distribuidora, colaboradora y socia de negocio de MISCOTA debe cumplir con rigor la normativa y legislación que le sea de aplicación.
- **No tolerar ninguna forma de corrupción**, soborno o extorsión.
- **Respetar el medioambiente**. GRUPO MISCOTA exige a quienes proveen, distribuyen y se asocian comercialmente el cumplimiento riguroso de la legislación y normativas ambiental que les sea de aplicación.

GRUPO MISCOTA **podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento por las empresas proveedoras**, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio del presente Código Ético Externo, bien personalmente bien por terceras personas designadas por el GRUPO.

El incumplimiento de cualquiera de los principios del presente Código Ético Externo facultará al GRUPO a **rescindir sus relaciones**.

6.

APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y DIVULGACIÓN



6.

Aplicación, aceptación y divulgación

APLICACIÓN, ACEPTACIÓN Y DIVULGACIÓN

El presente Código ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad MASKOKOTAS S.L en fecha 5 de diciembre de 2022.

El presente Código entrará en vigor en fecha 1 de enero de 2023.

El presente Código Ético **aplica a todas las empresas del GRUPO MISCOTA** y todo el personal y equipo directivo de las empresas del Grupo.

También es de **aplicación, en la parte que les afecta, a las entidades proveedoras**, subcontratistas, distribuidoras, colaboradoras y socias de negocio de GRUPO MISCOTA.

El personal y equipo directivo deberán aceptar expresamente y ratificar los principios y normas de actuación del presente Código.

Con el fin de que toda la plantilla y equipo directivo del grupo, empresas proveedoras, clientela y terceras personas conozcan el contenido de este Código Ético, este **se dará a conocer a través de los sistemas de comunicación interna** y canales de divulgación pertinente. Deberá ser publicado en la Intranet y el Portal de Empleados/as.

Asimismo, el Código Ético estará **publicado en la página web** de la información corporativa del GRUPO MISCOTA (miscota.es)



7.

SEGUIMIENTO Y CONTROL



7.

Seguimiento y control

SEGUIMIENTO Y CONTROL

7.1. Comité de Ética

El Comité de Ética es el órgano encargado, con relación al Código Ético y, por tanto, incluido el Código Ético Externo, de:

1. Velar por su **difusión y cumplimiento**.
2. **Resolver las dudas** que surjan en su aplicación.
3. Examinar, analizar y **estudiar las propuestas de cambios/modificaciones** y sugerencias relacionadas con el mismo.
4. **Proponer las modificaciones al mismo** y elevarlas a los órganos de administración del GRUPO.
5. **Conocer de todas las denuncias de incumplimiento**, debiendo dar conocimiento de dichas denuncias a los órganos y profesionales competentes del GRUPO.

El Comité de Ética estará compuesto por:

- El director o la directora de **departamento de Recursos Humanos**.
- El director o la directora del **departamento financiero**.
- El o la responsable del **área de Responsabilidad Social Corporativa**.

7.2. Canal Ético

Todo el personal y equipo directivo de GRUPO MISCOTA se **comprometen a denunciar cualquier actuación** observada dentro de la organización que sea **contraria a la legislación vigente y/o al presente Código**, mediante denuncia formulada al Comité de Ética.

7.

Seguimiento y control

El GRUPO tiene implantados **numerosas políticas y protocolos de seguridad, privacidad y gestión de la información de carácter personal**, que toda la plantilla y la Dirección tienen el **deber de conocer y cumplir**.

El GRUPO MISCOTA facilita y gestiona las siguientes **vías de comunicación a sus empleados/as y directivos/as**, así como a terceras personas en general, en relación con el incumplimiento del Código Ético:

- **Canal de denuncias** <https://miscota.factorialhres/complaints>
- **Dirección postal: Avenida de la Generalitat Valenciana, 18, 46470 Massanassa, Valencia.**

El **anonimato de las personas que utilicen estos canales queda plenamente preservado**. No obstante, con el objeto de evitar un uso fraudulento de estos canales éticos, todas las denuncias deberán venir identificadas y contendrán un resumen de los hechos acaecidos.

GRUPO MISCOTA garantiza que **no habrá represalias por haber denunciado un incumplimiento del Código**.

7.3. Régimen disciplinario

El **incumplimiento del Código Ético será sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario vigente**, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades en las que la persona infractora pudiera haber incurrido.

ANEXO I

Carta de Adhesión al Código Ético Externo

D. _____ , con DNI _____ ,
como representante legal de la Compañía _____ ,
con CIF _____ , ("Empresa proveedora"), ubicada
en _____ , de _____ ,

Declaro conocer el Código Ético del Grupo Miscota y asumo el
compromiso, personalmente y en nombre de la compañía que
represento, de cumplir con los principios y políticas del Código Ético
Externo allí descritas.

Soy igualmente conocedor o conocedora de que el cumplimiento de
estas conductas son una condición inexcusable para trabajar con el
Grupo Miscota, por lo que asumo que cualquier violación de este me
haría acreedor o acreedora a las sanciones previstas en los
procedimientos de Grupo y, en su caso, de la extinción de las relaciones
comerciales.

Y para que así conste, firmo la presente Carta de Compromiso

Nombre:

Título:

Fecha: